ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DE DICIEMBRE/2019 HASTA SETIEMBRE/2020 ASERRADERO, ENVASES Y AFINES

CATEGORIA	BASICO AL 31/12/2019 V.H.T.	ENERO 2020 (*)	FEBRERO 2020 3% REM. (BASICO DIC – 19) (**)	MARZO 6% REM. (BASICO MAYO -19) (**)	ABRIL 3% REM. (BASICO DIC – 19) (**)	MAYO HASTA SEPTIEMBRE 2020 (**)	DECRETO 14/2020
I- OFICIAL MULTIPLE	\$ 160,07	\$ 160,07	\$ 164,87	\$ 172,62	\$ 177,42	\$ 172,62	+ \$ 4000,00
II- OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 143,69	\$ 143,69	\$ 148,00	\$ 154,95	\$ 159,26	\$ 154,95	+ \$ 4000,00
III- OFICIAL GENERAL	\$ 133,49	\$ 133,49	\$ 137,49	\$ 143,95	\$ 147,95	\$ 143,95	+ \$ 4000,00
IV-OFICIAL STANDARD	\$ 128,51	\$ 128,51	\$ 132,37	\$ 138,59	\$ 142,45	\$ 138,59	+ \$ 4000,00
V- MEDIO OFICIAL	\$ 118,24	\$ 118,24	\$ 121,79	\$ 127,51	\$ 131,06	\$ 127,51	+ \$ 4000,00
VI- AYUDANTE	\$ 116,44	\$ 116,44	\$ 119,93	\$ 125,56	\$ 129,05	\$ 125,56	+ \$ 4000,00
VII-OPERARIO ACT. INDUSTRIAL	\$ 114,32	\$ 114,32	\$ 117,75	\$ 123,28	\$ 126,71	\$ 123,28	+ \$ 4000,00
MENORES DE 16 AÑOS	\$ 97,86	\$ 97,86	\$ 100,80	\$ 105,54	\$ 108,48	\$ 105,54	+ \$ 4000,00
MENORES DE 17 AÑOS	\$ 102,86	\$ 102,86	\$ 105,95	\$ 110,93	\$ 114,02	\$ 110,93	+ \$ 4000,00

B.: Básico hora

S.N.R.: Suma no Remunerativa

V.H.T.: Valor Hora Total

<u>IMPORTANTE:</u> (*) Mes de Enero: Se abonará la suma de \$ 1000,00 por aplicación del <u>DECRETO 665/19</u> y \$ 3.000,00 *por el* DECRETO 14/2020.

(**) DECRETO 14/2020 –y desde Mes de Febrero de 2020 \$ 4.000,00 hasta Mes de Septiembre de 2020.

ADICIONALES:

PRESENTISMO O ASISTENCIA PERFECTA: 22% DE LA LIQUIDACIÓN DEL PERIODO (se liquida y acredita por quincena). TOLERANCIA: Se paga con una llegada tarde por quincena, como máximo de quince (15) minutos.

ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD A PARTIR DEL PRIMER AÑO. Se abona sobre el total de sueldos. A partir del 01/01/2007.

ROPA DE TRABAJO: DOS (2) JUEGOS DE ROPA DE TRABAJO POR AÑO: UNO EN EL MES DE ABRIL Y EL OTRO EN OCTUBRE DE CADA

Al personal que cuente con una antigüedad mínima de dos (2) meses. Art. 34º C.C.T. Nº 335/75

DIA DEL GREMIO: Queda Instituido como día del TRABAJADOR MADERERO, el Primer Domingo de Agosto, (Se liquida como feriado nacional), Art 23° C.C.T. N° 335/75

CUOTA SINDICAL: 3% de la remuneración mensual. Art 21° C.C.T. Nº 335/75

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1.5%; Contribución Patronal 1% + 0.6%, Fondo Total: 3.1%. Cuenta 900004/93 – B.N.A. – SUC. Caballito. (Arts. 32 y 32 bis CCT 335/75)

NOTA ACLARATORIA:

Según acta USIMRA – FAIMA de la fecha 12 de Mayo de 2020, se posterga la aplicación el 9% establecido en tres tramos de 3% c/u, en los meses de Febrero, Abril y Mayo 2020, los que deberán imputarse a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre respectivamente de 2020.

En el caso de que el empleador haya abonado el primer tramo del 3% desde el mes de Febrero a la fecha, el mismo quedara integrado como parte del salario básico a todos sus efectos constituyendo un derecho adquirido.

En el caso de que el empleador hubiere abonado el siguiente tramo, ello no generara derecho a deducir el importe por tal concepto a efectuado en ninguno de los pagos futuros.